

**REGLAMENTO PARTICULAR
DE CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE GESTIÓN
DE SEGURIDAD VIAL**

RP-CSG-036

Rev. 00

Reglamento aprobado el 2013-05-22

1. OBJETO

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de sistemas de gestión y sus marcas de conformidad* para la certificación de los sistemas de gestión de la seguridad vial que son conformes con la Norma UNE-ISO 39001 *Sistemas de gestión de la seguridad vial* en su edición vigente y a normas equivalentes desarrolladas por organismos de normalización.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General con las especificidades o salvedades establecidas en el presente.

La certificación da lugar a la emisión del certificado de “Seguridad Vial” a la organización certificada; éstas obtienen el derecho al uso de la Marca AENOR de “Seguridad Vial” que se describe en el capítulo 5.

2. DEFINICIONES

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General, y en las normas UNE-ISO 39001 *Sistemas de gestión de Seguridad vial* y UNE-EN ISO 9000 *Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario*.

3. CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

El proceso de concesión, mantenimiento y renovación del certificado se ajustará al descrito en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1. Solicitud de oferta y contrato

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema por un periodo mínimo de tres meses.

3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o una auditoría de seguimiento existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si estas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4. COMPROMISOS

En relación con el capítulo 9, "Compromisos", del Reglamento General, la organización, tras la concesión del certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de certificación.

5. USO DE LA MARCA AENOR DE “SEGURIDAD VIAL”

USO EN COLOR	USO EN BLANCO Y NEGRO
	
<p>Color:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Figuran en blanco: <ol style="list-style-type: none"> 1. AENOR 2. “Seguridad Vial” 3. El rectángulo inferior de la etiqueta b) Figuran en negro (Pantone Black C): <ol style="list-style-type: none"> 1. Logotipo ER 2. Las líneas de los rectángulos 3. “UNE-ISO 39001” que va dentro del rectángulo inferior c) Figura en plata (Pantone Plata 877 C): <ol style="list-style-type: none"> 1. El fondo de toda la etiqueta excepto el rectángulo inferior <p>El plata, si no se puede aplicar, podrá ser sustituido por gris: Cool Gray 6 o 40% de negro</p> 	<p>Blanco y negro:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Figuran en negro (Pantone Black C): <ol style="list-style-type: none"> 1. AENOR 2. Logotipo ER 3. “Seguridad Vial” 4. “UNE-ISO 39001” que va dentro del rectángulo inferior 5. Las líneas de los dos rectángulos B) Figura en blanco: <ol style="list-style-type: none"> 1. El fondo de toda la etiqueta y el rectángulo inferior

Tipografía: los textos de “Seguridad Vial” y “UNE-ISO 39001” están reproducidos en el tipo de letra “TradeGothic Regular”.

Nota: le indicamos que antes de usar la Marca AENOR “Seguridad Vial” en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.